

RAD. 2020-00185 PROCESO EJECUTIVO

Oscar Herrera <juridica@constructorapalodeagua.com>

Mar 22/03/2022 1:57 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: andress2781@gmail.com <andress2781@gmail.com>

Cordial saludo,

Adjunto al presente mensaje de datos respuesta al oficio No. 185 de 2020.

Por favor confirmar recibido.

Atte,



Oscar Herrera B.

Abogado

CONSTRUCTORA PALO DE AGUA S.A.S

Carrera 7 No. 19-28 Of. 1205

Cel.: 322 3825580 / Fijo: 325 4143

<https://constructorapalodeagua.com/>

El jue, 17 mar 2022 a las 14:11, Andrés M. Giraldo H. (<contabilidad@constructorapalodeagua.com>)
escribió:

----- Forwarded message -----

De: **Andres giraldo valencia** <andress2781@gmail.com>

Date: jue, 17 mar 2022 a las 14:05

Subject: oficio 185 juzgado segundo civil de santa rosa

To: <contabilidad@constructorapalodeagua.com>

buenos días por favor acusar de recibido

--

MUCHAS GRACIAS

QUEDO ATENTO FELIZ DIA

ANDRES MAURICIO GIRALDO H.



Dpto Financiero

Constructora Palo de Agua S.A.S

NIT: 900580322-9

<https://constructorapalodeagua.com/>

Telefonos : 3254143 315-289-8093

Cra 7 # 19-28 (Plaza de Bolivar)

Edificio Torre Bolivar Oficina 12-05

Pereira

Pereira, marzo 17 de 2022

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Rosa de Cabal

Ref.	PROCESO EJECUTIVO
ASUNTO.	MEDIDAS CAUTELAR – OFICIO 1864 DEL 30 DE JUNIO DE 2020
DEMANDANTE.	HAROLD GIRALDO VALENCIA
DEMANDADO.	ALEXANDER QUINTERO LOPEZ
Rad.	2020-00185

ROBERTO JARAMILLO CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.238.824 actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA PALO DE AGUA SAS** con NIT 900.580.322-9, por medio del presente doy respuesta al oficio 1864 DEL 30 DE JUNIO DE 2020, por medio del cual se ordenó el embargo del salario del señor **ALEXANDER QUINTERO LOPEZ**.

Sea lo primero indicar que el referido oficio fue notificado el día 17 de marzo de 2022, procedente del correo electrónico andress2781@gmail.com. Adicionalmente, debemos manifestar que no es posible aplicar la medida cautelar decretada, toda vez que el señor **ALEXANDER QUINTERO LOPEZ**, laboró hasta el día 10 de junio de 2020 y en la actualidad no se tiene relación contractual de ningún tipo con dicha persona.

Del Señor Juez,



ROBERTO JARAMILLO CARDENAS

CC. 10.238.824

Representante Legal

Elaboró: OSCAR HERRERA – ABOGADO CPA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, respuesta de la medida cautelar decretada.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 31 de mayo 2022.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, primero (1) de junio de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N° 1174

Radicado N° 66682-40-03-002-2020-00185-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: HAROLD GIRALDO VALENCIA

Demandado: ALEXANDER QUINTERO LOPEZ

Se agrega al proceso referenciado, y se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por **ROBERTO JARAMILLO CARDENAS, Representante Legal de la Constructora Palo de Agua**, donde comunican el resultado de la medida de embargo decretada dentro de la presente actuación, respecto del salario devengado por ALEXANDER QUINTERO LOPEZ, como empleado de esa entidad.

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

Juez

Estado 092

Del 02-06-22

//

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335c83273ff5634ae68127d27a5006ace38116195d13e8887613d2d43ef7b625**

Documento generado en 01/06/2022 11:49:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**